INFORME No 001/2024

Señores:

Coronel
GIOVANNI ENRIQUE TORRES BAUTISTA
Comandante Departamento de Policía Cauca

Coronel
JHON FREDY ZAMBRANO LOPEZ
Comandante Policía Metropolitana de Popayán

DE: Albin Daniel Chávez Rico
Representante Legal

Asunto: Informe sobre mal trato verbal al personal técnico por parte del coronel Oscar Eduardo Medina González comandante del Distrito de Santander de Quilichao cauca.

Referencia: contrato No.90-2-10043-24.

Fecha: 25 de septiembre de 2024.

Me dirijo ante ustedes con la intención de manifestar nuestra inconformidad debido al mal trato verbal dado a nuestro personal técnico en el comando del distrito de Santander de Quilichao, el cual se redactan los sucesos a continuación:

El día 21 de septiembre de 2024 en horas de 10:00am y 11:00am nuestro personal técnico FABIAN AGUSTIN CARBONO DAZZA identificado con cedula de ciudadanía 1.065.811.548 expedida en Valledupar cesar, se acerca al comando del distrito de Santander en Quilichao debido a que tenía que realizar el estudio para la instalación de los equipos en adquisición de acuerdo al contrato No.90-2-10043-24 y su adición de equipos; el personal técnico es atendido por el Coronel OSCAR EDUARDO MEDINA GONZALEZ comandante del distrito de Santander de Quilichao cauca el cual le indica cuales son los lugares en donde se instalaran los equipos a adquirir; pero le indica al técnico que "*quiero que en el salón se le instale un aire acondicionado de 24.000 BTU debido a que el espacio es amplio*"; a lo cual el técnico le responde "*teniente los equipos a adquirir son de 12.000 BTU por lo tanto no puedo instalarle otro equipo de otra capacidad debido a que los modelos*

dispuestos en la adición para adquisición e instalación son 4 equipos de aire acondicionados de 12.000 BTU".
El coronel le dice que debe retirar un aire acondicionado de 24.000 BTU ubicado en el área de archivo y lo instale en el lugar que le indica, el técnico le explica cordialmente y le informa que tampoco puede realizar esa actividad adicional debido a que no esta incluido en el proceso contractual y que además el equipo que solicita trasladar de lugar no pertenece al comando del Distrito de Santander de Quilichao sino a la alcaldía municipal de Santander de Quilichao.
El Coronel OSCAR EDUARDO MEDINA GONZALEZ responde de manera grotesca *"Si usted no me cumple la orden que estoy dando mis informes serán negativos, y no los voy a dejar entrar a las instalaciones*" indicando que si el técnico no realizaba lo que le estaba ordenando su respuesta iba a ser anotaciones negativas en el informe de supervisión y de las actividades de la obra contractual, que lo que estaba indicando era una orden y debía cumplirse a cabalidad y no le permitía seguir si no realizaba el traslado del equipo el cual estaba solicitando.

Ante este suceso se le indica a la entidad que el trato dado a nuestro personal técnico el cual es un civil no puede ser el mismo al trato estricto que maneja la entidad con su personal.
Es extraño que la institución pretenda acercarse a la comunidad cuando el trato brindado por un alto mando es el de hostigar a una empresa que pretende prestar un servicio.
Se le recalca a la entidad que lo establecido en el contrato es de acuerdo entre partes y debe cumplirse a cabalidad, por lo tanto el coronel OSCAR EDUARDO MEDINA GONZALEZ no puede intimidar ni tratar de forma déspota, grosero y grotesco y afirmar con dar una vista negativa al contrato en ejecución y a las actividades realizadas por el técnico por no acatar una orden la cual no esta incluida en ninguna de las actividades contractuales por las cuales se rige el personal técnico para desarrollarlas.

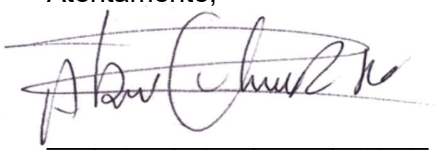
El personal técnico el cual estaba cumpliendo sus actividades acabilidad y quien en ningún momento falto a lo dispuesto en el contrato, pero debido al suceso e intimidación presentada anteriormente lo cual con llevaron a una presión psicológica sobre el técnico y por decisión interna de nuestra entidad se ha decidido cambiar el equipo técnico que prestara los servicios contractuales.

Agradecemos a la entidad tomar las medidas y acciones disciplinarias pertinentes debido al maltrato déspota, descortez que tuvo el coronel y que no fue justificable el trato a nuestro personal técnico el cual estaba cumpliendo las actividades

encomendadas y regidas por el contrato; en ningún momento se sobrepasó los límites de respeto ante el coronel debido a que contamos con el personal idóneo inculcados con los valores que representan a nuestra entidad y profesionales en sus actividades laborales.

Para constancia se firma a solicitud del interesado a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2024.

Atentamente,



ALBIN DANIEL CHAVEZ RICO
GERENTE